 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	<b>AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR</b>
	<b>Versión.02</b> <b>Código: F-E-DEM-06</b>

Enero 21 de 2026.

Doctor  
**ELKIN ALFONSO REYES PLATA**  
Alcalde – Municipal

## **ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL PROCESO**

Respetado alcalde,

Cordialmente me permito presentar a su despacho la descripción de la necesidad actual para adelantar el proceso contractual para **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO INTEGRAL A LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES ENFOCADAS EN LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y APOYO A POBLACIONES VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE OIBA.”** y demás información que permite analizar la viabilidad del proyecto que dé solución a esta necesidad.

### **1. JUSTIFICACIÓN**

Para el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales se tendrán como condiciones previas básicas que exista la necesidad del servicio, pero además la verificación que en la planta de personal no haya personal que pueda cumplir con tales actividades o que si hay personal este es verdaderamente insuficiente para cumplir con el cumulo de actividades que la entidad requiere para su pleno funcionamiento, ello conforme a las siguientes consideraciones:

- a) Que el contrato de prestación de servicios profesionales es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento idóneo está en capacidad para desarrollar unas actividades específicas necesarias para el cumplimiento de la misión institucional.
- b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan ni deben generar relación laboral (es decir, aquella en que predomine el elemento subordinación) ni prestaciones sociales, y su celebración es por el término estrictamente indispensable para cumplir con aquellas. Dentro


de esta tipología contractual encontramos el (i) contrato de prestación de servicios propiamente profesional, el especializado y el altamente calificado; pero, además, se encuentra el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en el cual predomina que no se requiere el criterio profesionalidad, según lo ha expuesto en diversas decisiones el Consejo de Estado.

c) Que, de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de octubre del 2010, expedida por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, hoy también compilado en el art. 2.8.4.4.6. del decreto ley 1068 de 2015, según el cual para este tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

d) Que dentro del presente procedimiento contractual se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de conocimiento, idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios profesionales, evidenciando que nadie cumple en la entidad con dichas características.

e) Que, se considera viable precisar que dentro de los estudios previos se ha de establecer de manera puntual la necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica por lo cual se define de manera precisa la necesidad e igualmente los recursos con los cuales se cubrirá la contratación (basados en los antecedentes sobre la materia en el mismo Municipio u homólogos en otras entidades, instituciones y órganos del Estado) y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción; ello toda vez que por tratarse de un servicio necesario para el idóneo funcionamiento de la administración este se efectuará porque las exigencias son constantes en actividades en cumplimiento de la misión institucional. En todo caso, siempre que en la ejecución contractual no se desarrolle el elemento subordinación, porque es esto precisamente lo que configura el vínculo laboral y por tanto la prohibición expresa para celebrar contratos estatales de prestación de servicios que en verdad oculten tal tipo de relación, desnaturalizando la relación y en consecuencia desregularizando lo que debería ser en verdad una relación pública propia del trabajo, como nitidamente lo ha expuesto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en múltiples decisiones de tales jurisdicciones y autoridades de cierre judicial, especialmente a partir de sentencias hito C-614 de 2009 y C-171 de 2012 junto a la de unificación que produjo el Consejo de Estado en el mes de septiembre de 2022 sobre esta materia.

Al Municipio de Oiba, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE OIBA NIT 890210948-7	<b>AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR</b>
	<b>Versión.02</b> <b>Código: F-E-DEM-06</b>

Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

*“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Oiba, Santander, adoptó mediante Acuerdo Municipal 028 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE OIBA “¡ES CON HECHOS!” 2025-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**Eje Estratégico.** Bienestar Social para los Oibanos

**Sector:** Salud y Protección Social

**Programa:** Salud Pública (1905)

**Tipo:** Producto

**Meta Producto:** Implementar una (01) estrategia de gestión del riesgo de salud mental por año.

**Descripción de la meta:** Consiste en desarrollar actividades intersectoriales coordinadas desde el sector salud, encaminadas a prevenir los trastornos mentales relacionados con factores sociales, psicológicos y biológicos, en los diferentes entornos en los que se desarrollan los individuos. Su objetivo es contribuir a la prevención de la violencia y el suicidio, junto con otros factores resultantes de cambios en la salud mental

**Código indicador:** 1905022.

**Eje Estratégico.** Bienestar Social para los Oibanos

**Sector:** Salud y Protección Social


**Programa:** Salud Pública (1905)

**Tipo:** Producto

**Meta Producto:** Implementar una (01) estrategia anual de prevención de embarazos en adolescentes.

**Descripción de la meta:** Consiste en desarrollar actividades intersectoriales, coordinadas por el sector salud, para prevenir y reducir los riesgos que afectan la salud sexual y reproductiva de las personas a lo largo de su vida, utilizando un enfoque distintivo de derechos. Busca contribuir en la prevención de embarazos en adolescentes, promoción de maternidad segura, prevención de ITS y VIH, y en general a la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.

**Código indicador:** 1905021

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE OIBA NIT 890210948-7	<b>AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR</b>
	<b>Versión.02</b> <b>Código: F-E-DEM-06</b>

**Código banco de proyectos: 202600000000120**

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Constitución Política Colombiana prevé:

**Artículo 2o.** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

**Artículo 82** *Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular...*

**Artículo 209.** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

**Artículo 311.** *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*


**Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:**

(...)

*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

La Ley 489 de 1998, *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece:*

**Artículo 4. Finalidades de la función administrativa:** *La función administrativa del*

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE OIBA NIT 890210948-7	<b>AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR</b>
	<b>Versión.02</b> <b>Código: F-E-DEM-06</b>

*Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

**Artículo 6 “Principio de coordinación.** *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

*En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.*

Que el Concejo Municipal de Oiba, Santander, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 313 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 136 de 1994 autorizó al Alcalde Municipal para celebrar contratos de todo orden y nominación, mediante Acuerdo Municipal N°. 19 de junio 30 de 2016.

Que mediante Decreto No. 001 del 05 de enero de 2026, fueron delgadas las competencias en materia contractual y la ordenación del gasto a los secretarios de despacho de la administración municipal de Oiba Santander.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. En este marco, la OMS subraya la importancia de la salud mental como una parte integral de la salud general, señalando que no hay salud sin salud mental. Además, la OMS ha instado a los Estados miembros, incluida Colombia, a implementar estrategias de promoción y prevención en salud mental, priorizando el acceso a servicios esenciales y el fortalecimiento de las capacidades locales para abordar problemáticas como los trastornos mentales, el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia intrafamiliar y el suicidio.

En 2013, la OMS lanzó el **Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2030**, que establece cuatro objetivos principales:

1. Reforzar el liderazgo y la gobernanza en materia de salud mental.
2. Proporcionar servicios integrales y accesibles para la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental.
3. Implementar estrategias de promoción y prevención basadas en evidencia científica.
4. Fortalecer los sistemas de información y la investigación en salud mental.

La salud es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, que establece que es deber del Estado garantizar el acceso a servicios integrales de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación para toda la población. Este mandato fue fortalecido por la Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015), que reafirma la salud como un

derecho autónomo, regido por los principios de universalidad, equidad y calidad, promoviendo su protección desde una perspectiva integral.

En este marco, la Ley 1438 de 2011 resalta la Atención Primaria en Salud (APS) como estrategia central para garantizar el derecho a la salud. La APS impulsa acciones intersectoriales e integrales que permiten abordar los determinantes sociales de la salud, promoviendo la equidad y reduciendo las desigualdades en el acceso a servicios de salud. Esta estrategia se articula con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, que priorizan la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el fortalecimiento de la salud mental como ejes fundamentales de la política sanitaria nacional.


La salud mental, reconocida como parte integral del bienestar físico y emocional de las personas, se enfrenta a retos significativos en los contextos locales. Problemáticas como los trastornos mentales, el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia intrafamiliar y las conductas autolesivas han adquirido un carácter prioritario debido a su impacto en las dinámicas familiares, sociales y laborales. Además, los cambios sociales, económicos y culturales actuales han incrementado la prevalencia de estas condiciones, generando la necesidad de respuestas rápidas y efectivas.

En el municipio de Oiba, el diagnóstico de situación de salud pública ha evidenciado la importancia de fortalecer los programas de promoción y prevención en salud mental, así como las estrategias dirigidas a mejorar las condiciones generales de salud de la población. Los problemas de salud mental identificados incluyen:

- Altos niveles de estrés y ansiedad derivados de factores sociales y económicos.
- Violencia intrafamiliar y de género, que afectan especialmente a mujeres, niños y adolescentes.
- Incremento en los casos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas.

El apoyo profesional en la gestión y fortalecimiento de los procesos de salud mental y salud pública es fundamental para:

1. Diseñar e implementar programas integrales: Estos programas estarán dirigidos a prevenir trastornos mentales, reducir factores de riesgo y promover ambientes protectores para la salud.
2. Coordinar acciones intersectoriales: Trabajando con instituciones educativas, autoridades locales y organizaciones sociales para garantizar un abordaje integral de las problemáticas identificadas.
3. Realizar capacitaciones y sensibilización: Promover la educación en salud mental y estilos de vida saludables entre la comunidad y los actores clave del municipio.

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	<b>AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR</b>
	<b>Versión.02</b> <b>Código: F-E-DEM-06</b>

4. Monitorear y evaluar resultados: Asegurando que las intervenciones generen impactos positivos y sostenibles en la población.

La contratación de este servicio profesional permitirá no solo la ejecución efectiva de los programas y estrategias establecidos, sino también el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Secretaría Local de Salud y Educación para responder a los retos presentes en el territorio. Asimismo, contribuirá a cerrar brechas en el acceso a servicios de salud pública y salud mental, promoviendo la equidad y mejorando la calidad de vida de los habitantes de Oiba.

Por lo anterior, la prestación de servicios profesionales para el apoyo en la gestión y fortalecimiento de los procesos de salud mental y salud pública es una necesidad prioritaria para cumplir con los compromisos adquiridos por el municipio en materia de salud, garantizando intervenciones efectivas, sostenibles y alineadas con las necesidades de la población.

La contratación de un profesional para este objeto contractual es necesaria para fortalecer la capacidad de respuesta de la Secretaría Local de Salud y Educación del municipio de Oiba frente a problemáticas psicosociales críticas. Este profesional liderará la implementación de estrategias integrales para promover la salud mental, prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y atender a víctimas de violencia, impactando positivamente en poblaciones vulnerables como niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. Su rol será clave para articular acciones con la comunidad, instituciones educativas y entidades locales, garantizando un enfoque diferencial y territorial que responda a las necesidades específicas del municipio, mejorando así el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes.

NO existe personal de planta suficiente para realizar las actividades que en adelante se describirán relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se carece de **personal de planta suficiente, disponible, idóneo y calificado en la materia para prestar el servicio a contratar**, se hace necesario desarrollar el proceso contractual para ejecutar el objeto consistente en la: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO INTEGRAL A LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES ENFOCADAS EN LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y APOYO A POBLACIONES VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE OIBA.”**

El municipio cuenta con recursos suficientes del presupuesto general de rentas y gastos vigencia 2026, lo cual hace viable financiera y presupuestalmente adelantar la contratación de estos servicios para satisfacer la necesidad aquí determinada.

#### **1. PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales es de diez (10) meses, **una vez suscrita el acta de inicio**. Si durante su ejecución se presentan



situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se Ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

**2. PRESUPUESTO OFICIAL**

EL valor total del contrato es VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000.) suma que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

1. Tipo de bien, servicios a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
2. Condiciones para la entrega de los bienes y prestación de los servicios según requerimiento del municipio, como logística, transporte, embalaje entre otros.
3. Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
4. Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

**3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El gasto que ocasione el presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20261200034 del veinte de enero de 2026 por valor de VEINTI NUEVE MILLONES DE PESOS.

Atentamente,

  
**CARMEN SOFÍA MARTÍNEZ RÍOS**  
SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN

En atención a su solicitud y después de revisadas la condición del proyecto se autoriza la contratación referida en este documento.

  
**ELKIN ALFONSO REYES PLATA**  
ALCALDE MUNICIPAL  
Oiba, Santander